**¿Qué normas constitucionales contravienen la exigencia del certificado de ancestralidad y qué jurisprudencia se pude aplicar para fundamentar una acción en contra de este requisito?**

**La Constitución Política de Estado, la principal que reconoce los derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOC), pero de la teoría a la práctica no se cumple o las autoridades aplican cuando les convine y cuando no la pisotean. Además la Ley Marco de Autonomías es la que pone ciertos requisitos contradice la Ley Madre.**

Es curioso que el Estado pida estos documentos para a los Pueblos Indígenas para acceder a la Autonomía Indígena cuando la norma dice lo contrario, las misma instancias del Gobierno emiten el documento y con la burocracia existentes en el país imposibilita a la población demandante por el tiempo y la peregrinación.

Esta realidad muestra la incoherencia de las autoridades del Gobierno Central del discurso a los hechos disque apoyar el proceso autonómico, pero en la práctica de resisten a la misma, a la descentralización de la administración de sus propios recursos, el territorio y el autogobierno para lograr un mejor desarrollo de sus habitantes, pero ejercer sus derechos constitucionalizados, la libre determinación de los pueblos.

En lo personal considero que el Certificado de Ancestralidad no debiera exigirse a las organizaciones demandantes, sino el Estado presentarlo Certificando y constatando a los Pueblos Indígenas de su existencia ancestral y no generar más burocracia para poner trabar en el camino. Sin embargo, como es una lucha del poder político y económico contra los sectores más vulnerables de la población esto imposibilita avanzar.

Desde su derecho de libre determinación la CONAIOC, Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originarias Campesinas ha resuelto **presentar una acción de inconstitucionalidad abstracta contra el segundo referéndum de aprobación del estatuto indígena originario campesinos ¿Qué normas y jurisprudencia u otros criterios socio-culturales pueden fundamentar esta acción?**

**Con el propósito de lograr que este recurso legal sea favorable a los Pueblos Indígenas Originario Campesino, fundamentar** el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas, por estas normativas son ratificadas en la Constitución Política del Estado.

Considero que a esto hay incluir el tema económico que es otro cuello de botella, la cosmovisión y la concepción filosófigca, conexo a las identidades pluriculturales.

La Concomitancia con saberes históricos, lingüísticos, culturales, sociales, económicos y políticos.

La contrastación con las vivencias y experiencias concretas de os actores, colectivos y contextos que se requiere observar (desde lo más profundo) como hacen mención en la lectura.

La Opción y legitimación que emerge de la producción oral y la práctica de los actores sociales bajo parámetros descolonizadores.

Considero que estas son parte de las herramientas como explica en el texto de lectura que sirve para analizar y fundamentar en el momento de exigir la viabilidad del recurso para avanzar con el proceso autonómico.